



Resolución Directoral

VISTO: La solicitud de **TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A.** sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, documentos de Registro N° T-033027-2023, del 20 de enero de 2023, N° E-042651-2023, del 27 de enero del 2023, N° E-279106-2023, del 05 de junio del 2023, N° E-394435-2023, del 03 de agosto del 2023 y N° E-607812-2023, del 21 de noviembre del 2023, **TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A.** solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de Paraguay ha designado a **TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A.** para prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo de conformidad con el marco bilateral vigente;

Que, en aplicación del literal g) del artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo;

Que, según lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el Permiso de Operación es otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Resolución Directoral, a una persona natural o jurídica hasta por el plazo de cuatro (04) años, para realizar actividades de Aviación Comercial o Aviación General, el que puede ser prorrogado sucesivamente, siempre que se mantengan las capacidades exigidas por esta Ley;

Que, el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil otorga los permisos de operación para el servicio de transporte aéreo internacional, regular y no regular, conforme a la disponibilidad de derechos aerocomerciales previstos en los acuerdos, convenios o instrumentos internacionales aplicables;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3047038> ingresando el número de expediente **T-033027-2023** y la siguiente clave: ZFYCDP .



Resolución Directoral

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, según los términos del Memorando N° 0206-2023-MTC/12.00.03, Memorando N° 0267-2023-MTC/12.00.03, Memorando N° 1023-2023-MTC/12.00.03, Memorando N° 1322-2023-MTC/12.00.03, Memorando N° 1720-2023-MTC/12.00.03, Memorando N° 0019-2023-MTC/12.00.08, Memorando N° 0064-2023-MTC/12.07.04, Memorando N° 0717-2023-MTC/12.07.03, Memorando N° 1038-2023-MTC/12.07.03, Memorando N° 1467-2023-MTC/12.07.03, Memorando N° 2255-2023-MTC/12.07.03, Informe N° 0015-2024-MTC/12.07.01 e Informe N° 0121-2024-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar a **TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A.**, de conformidad con el marco bilateral que regula las relaciones aerocomerciales entre Perú y Paraguay, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3047038> ingresando el número de expediente **T-033027-2023** y la siguiente clave: ZFYCDP.



Resolución Directoral

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

Con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire:

- ASUNCIÓN – LIMA y vv., hasta cinco (05) frecuencias semanales.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS A320

Con las aeronaves autorizadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú.

BASE DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto Internacional de Asunción, Paraguay.

ARTÍCULO 2.- Las aeronaves autorizadas a **TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A.** deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y Certificado de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

ARTÍCULO 3.- Con relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice **TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A.** se efectuarán de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 4.- **TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A.** deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 5.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de **TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A.:**

- a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.
- b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3047038> ingresando el número de expediente **T-033027-2023** y la siguiente clave: ZFYCDP .



Resolución Directoral

ARTÍCULO 6.- TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio, aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa, en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados, de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

ARTÍCULO 7.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica del Perú, su Reglamento, demás normas vigentes, y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

ARTÍCULO 9.- TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidos en los artículos 199 y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

ARTÍCULO 10.- TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. queda obligada a cumplir, dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 11.- TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

ARTÍCULO 12.- TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. debe presentar los itinerarios, modificaciones de itinerario, horarios, programaciones y reprogramaciones de las operaciones aéreas que realice, para su respectiva aprobación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil y conforme al presente Permiso de Operación, debiendo cumplirlos conforme a la aprobación que se emita.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3047038> ingresando el número de expediente **T-033027-2023** y la siguiente clave: ZFYCDP .



Resolución Directoral

ARTÍCULO 13.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a **TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A.** queda sujeto a la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Documento firmado digitalmente

DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3047038> ingresando el número de expediente **T-033027-2023** y la siguiente clave: ZFYCDP .

